

PROPUESTA DE UN CÓDIGO DEONTOLÓGICO PARA LOS EDUCADORES SOCIALES

Dra. Marta Ruiz Corbella
Dpto. Teoría de la Educación
y Pedagogía Social. UNED

1.- Actualidad de una deontología profesional en el campo de la educación

Desde hace relativamente poco tiempo, se está hablando de modo insistente sobre la necesidad de potenciar los Códigos Deontológicos en los ámbitos profesionales más diversos. El mundo educativo tampoco es ajeno a ello, por lo que de igual forma se plantea la necesidad de favorecer las propuestas deontológicas entre los profesionales de la educación. Otro indicador de esta realidad lo encontramos también en cómo va creciendo tímidamente, desde la década de los 80, la bibliografía sobre este tema en nuestro país. Necesidad que viene dada porque, poco a poco, se va consolidando una antigua realidad y exigencia de esta tarea: su profesionalización.

Es un hecho que la educación es una de las quehaceres más importantes que debe acometer la sociedad. Con ella hacemos realizable el que todo hombre tenga la posibilidad de desarrollar de forma plena sus capacidades, de tal manera que se inserte del mejor modo posible en la comunidad en la que vive, aportando cada uno lo mejor de sí mismo. "La educación y la formación serán, más que nunca, los principales vectores de identificación, pertenencia y promoción social. A través de la educación y formación, adquiridas en el sistema educativo institucional, en la empresa, o de una forma más informal, los individuos serán dueños de su destino y garantizarán su desarrollo" (COM 95/590, 2), destacaba hace relativamente poco tiempo la Comisión de las Comunidades Europeas.

A esto están encauzados los profesionales de la educación, actividad complicada, difícilmente delimitable con claridad y que plantea tantos interrogantes que sería imposible una regulación racional exclusivamente por meros principios jurídicos. A la vez que ahora estamos aclarando aún más nuestra actuación al establecer específicamente los ámbitos profesionales de la educación formal, no formal e informal. Se hace imprescindible el ir especificando actuaciones profesionales cada vez más necesarias en campos de trabajo diferentes, tanto por sus contenidos, sus tareas... como por sus metodologías, sus recursos, etc.

Hablamos de profesionales, ahora, ¿cuáles son las características que debe recoger cualquier profesional?

- 1.- preparación específica;
- 2.- ámbito sociológico de actuación definido y explícito;
- 3.- libertad de acción, autonomía;
- 4.- compromiso deontológico.

Estos cuatro requisitos son el verdadero punto de arranque de toda profesión: profesionales individualmente comprometidos con su trabajo y por ello empeñados en llevarlo a cabo lo mejor posible, fuente segura de motivación intrínseca. Sin esta base, todo progreso social resultará ficticio.

Sin duda nadie cuestiona que la calidad de la educación comienza por la calidad de sus profesionales. Este es un tema que ha sido planteado y discutido enormemente desde hace ya algunos años, analizando esta tarea tanto desde su formación inicial y permanente como desde la propia actuación profesional. Eso sí, atendiendo más al ámbito escolar y/o académico que a cualquier otro.

Lógicamente, todos estos educadores están urgiendo su profesionalización, no simplemente por reivindicación, sino porque es evidente que cumplen con las características de cualquier profesión: se exige una preparación específica para ejercer esta actividad; tienen capacidad para resolver problemas concretos que se vinculan con ella; poseen autonomía de acción en la resolución de tales problemas a la vez que ciertos derechos sociales como colectivo. Todo ello conlleva, lógicamente, un compromiso deontológico con su práctica profesional y la obligación de estar al día y de progresar en los conocimientos y técnicas que le son propios (Sarramona, 1995). Sabemos que esta afirmación no es aceptada de forma unánime por todos, dada la propia complejidad de la acción educadora, al ser una tarea corresponsable con otras personas e instituciones.

También hablamos de profesionales de la educación con toda intencionalidad, porque a esta tarea no se puede dedicar cualquiera, y menos con los cambios y exigencias sociales que estamos viviendo. Se exige, cada vez de forma más clara, una profesionalización, que reclama una vocación, que, en definitiva, es poseer unas aptitudes y actitudes específicas a desarrollar y a formar. La educación no es el ámbito de trabajo donde cualquiera puede entrar sin mayor cualificación. Y esto lo entenderíamos muy bien si pensáramos realmente en lo que significa educar y la trascendencia que tiene esta acción, tanto para cada individuo como para la sociedad en general. Por ello es lógico que se organice una preparación inicial y permanente sistemática. Es enseñar a saber hacer, pero se trata de hacerlo bien, por lo que se desprende necesariamente un saber ético-profesional, ya que, aparte de la dificultad de tratar por igual a personas y situaciones muy distintas, con problemas muy diferentes, estamos ayudándoles a madurar en las distintas etapas de la vida, y a saber integrarse de forma responsable y solidaria en la sociedad en la que viven. Sin duda, cualquier influencia que reciban podrá ser determinante para su futuro: "(...) la profesión educativa se nos presenta, de un lado, como una tarea constitutivamente ética, en cuanto tiene una función humanizadora." (Cordero, 1986, 463)

E, incluso, se llega a podemos asegurar que la ética profesional será la garantía última de todo trabajo, ya que los códigos deontológicos se entienden, también, como instrumentos que velan por el correcto funcionamiento de la profesión mediante la autorregulación y autocontrol del cuerpo profesional, a la vez que de demarcación de ese ámbito de trabajo concreto. (Jover, 1995, 144)

Como consecuencia, partiendo del derecho a la igualdad de oportunidades para todos, los profesionales de la educación deben cooperar con su trabajo a la mejora de la convivencia, a través de sus tareas preventivas, asistenciales y reinsertadoras. (Fermoso,

1994, 332) Además, "no hay otra alternativa: el profesional educador o asume, con todas las consecuencias, la implicación ética de su cometido, o se convierte en un instrumento, más o menos consciente, de poder que lo utiliza para la consecución de su propio proyecto de hombre y de sociedad." (Cordero, 1986, 473)

Este proceso educativo no es algo fácil de realizar, sin embargo, el incentivo más importante que tiene todo educador reside en su autonomía profesional, en su compromiso y responsabilidad, que habrá de ejercer manteniendo los más elevados principios éticos en todos aquellos ámbitos en que tiene incidencia su acción educativa. Sin duda, cuanto más de cerca, con alcance más global y más directas sean las repercusiones de una tarea profesional sobre cualquier individuo y/o sobre la sociedad en su conjunto, tanto más necesaria será la regulación ética de esa conducta profesional. (Cordero, 1986, 480)

Aunque también debe ser consciente de que no es el responsable absoluto ni de cada individuo, ni de la sociedad. Hay otros corresponsables a los que hay que enseñar cuáles son claramente las funciones y ámbitos de actuación de cada uno, y en cuáles deben colaborar estrechamente. No es cuestión de marcar límites ni compartimentos estancos, sino de saber delimitar las actuaciones y responsabilidades de cada uno, de unificar criterios a la hora de actuar, de ayudar a los otros educadores a mejorar su tarea, a formarles como tales, a resolver problemas, sin perder de vista que los educadores sociales son los profesionales de la educación social. Pero dentro de una actividad en la que deben contar inevitablemente con otros. He aquí una de las dificultades para la clarificación de esta profesión. Ahora bien, estas acciones de otras personas, instituciones, ámbitos... no sólo son indiscutibles, sino muy positivas para el desarrollo de toda persona, pues gracias a ellas entran en el rico entramado de la sociedad, conocen la multiplicidad y variedad de la propia vida. Aunque será tarea del profesional de la educación social canalizar estas intervenciones, colaborar para que ayuden realmente a madurar, fomentar el sentido crítico para enraizarse en la propia sociedad, etc.

2.- Necesidad de un Código Deontológico para los profesionales de la Educación Social

Dentro del mundo de la educación, y a pesar del relativamente tardío interés por la profesionalización de este ámbito en nuestro país, contamos ya con algunas propuestas deontológicas en este ámbito. Por orden cronológico debemos destacar el Código Deontológico aprobado por el Consejo Escolar de Cataluña en octubre del 1992, y el del Consejo de Colegios de Doctores y Licenciados, aprobado en enero de 1996. Ahora, por su cercanía en cuanto al ámbito laboral, debemos también destacar el Código de Ética Profesional aportado por el Colegio Profesional de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Cataluña que data de 1989.

En ambos Códigos del mundo educativo subyace una clara dimensión escolar, de acuerdo, lógicamente, a la finalidad de las instituciones de donde surgieron ambas iniciativas. Sin embargo en ambos organismos, uno de los primeros problemas con el que se enfrentaron a la hora de elaborar este Código, estribó en definir quiénes son los profesionales de la educación. En la introducción del documento del Consejo del Colegio de Doctores y Licenciados podemos leer que serán todos aquellos "(...) Doctores y Licenciados, Diplomados Universitarios y otros titulados facultados por las leyes para ejercer la profesión, que desarrollan sus actividades en ámbitos relacionados

con la educación formal o no formal, tanto en los aspectos reglados como en los no reglados...." (Consejo General de Colegios de Doctores y Licenciados, 1996) Aquí podemos intuir como el mundo profesional de la educación se amplía ante las diferentes necesidades tanto del individuo como de la sociedad para alcanzar sus finalidades.

Sin duda, ambas iniciativas surgen ante la urgencia de la profesionalización de las tareas realizadas en los centros educativos. Y, aunque prime a lo largo de la propuesta la idea del educador-profesor, no podemos olvidar todos esos nuevos educadores que están surgiendo en la sociedad actual. La educación, en cualquiera de sus ámbitos, exige, cada vez más, profesionales más especializados y comprometidos, que tengan unas aptitudes y actitudes que posibiliten la comunicación, la orientación y la ayuda en una sociedad cada vez más compleja.

En este sentido, todo Código Deontológico deberá atender como criterios específicos a lograr por todo educador en el desarrollo de su trabajo profesional:

- la permanente actitud de ayuda a toda persona;
- la permanente ayuda a la integración social de todo individuo;
- la permanente preocupación por su perfeccionamiento profesional;
- la continua promoción de los valores democráticos;
- la lucha por la igualdad de oportunidades.

Por último, recordar que hablamos de deberes y no de derechos. Ambos deben estar presentes siempre en toda dinámica social. Sin embargo este documento debe reflejar prioritariamente los deberes del educador con todo lo que se relaciona con su tarea. A la vez que la clarificación de estos coopera como uno de los incentivos más importantes que tiene el educador para realizar su trabajo. Así como para que todo el proceso de ayuda sea eficaz, fundado en el compromiso deontológico que habrá que dar forma a cada acción educadora en todos aquellos ámbitos donde actúe. (Consejo General de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados, 1996)

3.- Ámbitos que debe contemplar un Código Deontológico para Educadores Sociales

Con estas premisas y con el fin de aportar un código racional y funcional, desglosamos en al menos cinco los ámbitos de consideración ética, teniendo en cuenta que estos ámbitos no son compartimentos estancos, procediéndose a su separación exclusivamente a efectos de sistematización:

1.- Deberes del Educador Social hacia los ciudadanos, sobre la base del derecho al desarrollo pleno de cada individuo, a la vez que el respeto exquisito a la libertad. Esta actuación debe estar regida por los principios de diligencia, ausencia de discriminación, veracidad e interés real por la ayuda de cada persona, así como la disposición para favorecer siempre la convivencia. Cabría destacar en este punto el secreto profesional como clara exigencia de esta tarea.

2.- Deberes del Educador Social con respecto a la profesión, en el que se incluirían los deberes que colaboran con el fomento de la confianza pública, además de los relativos a la elevación de los niveles profesionales (formación permanente, actitudes

específicas, la necesidad de la investigación e innovación como mejora de la propia tarea), a la vez que saber defender los derechos inherentes a esta actividad profesional.

3.- **Deberes del Educador Social hacia otros educadores**, fomentando la colaboración y cooperación entre todos, basándose siempre en el principio de respeto y ayuda a la persona, de modo que se logre una participación eficaz.

4.- **Deberes del Educador Social hacia la institución en la que trabaja**, o los relativos al buen funcionamiento del centro de trabajo, tanto en relación con el lógico cumplimiento de las propias obligaciones, como la necesaria participación en la gestión del mismo, así como con las instituciones, organismos autonómicos, nacionales e internacionales, asociaciones, etc. dentro del amplio marco social.

5.- Por último, **deberes del Educador Social hacia la sociedad**, en los que se incluyen los deberes de ciudadanía, entre los que destacan la promoción de los valores sociales. Todo educador debe ser garantía para la consolidación de una auténtica cultura democrática y participativa en la sociedad actual. Además de ser un colaborador efectivo de la dinamización de la vida sociocultural de su entorno, fomentando el conocimiento y la valoración de todos los aspectos sociales y culturales que puedan contribuir al desarrollo integral de la persona y a su efectiva integración en la comunidad en la que vive.

Ahora bien, a pesar de que defendemos sin lugar a dudas la necesidad de asumir esta propuesta deontológica como uno de los requisitos seguros para la mejora de la profesionalización, somos conscientes de que todo código ético es insuficiente por sí mismo, pero, sin duda, será una llamada constante a un sentido más profundo de responsabilidad. (Blázquez, 1986, 495)

Por otra parte, un Código Deontológico no puede ser un documento cerrado, ni definitivo, sino que debe estar abierto a la crítica y a las diversas propuestas sobre la base de un continuo contraste con la evolución social. Debe reflejar con realismo la problemática y las circunstancias de los educadores sociales, por lo que deberá ser revisado periódicamente. Además, "debe ser público y plasmar los distintos intereses. Debe ser manejable, esto es, convertirse en lugar de referencia en la resolución de problemas, sin por ello pretender anular la necesidad de interpretación y decisión... En definitiva, tiene que responder a situaciones reales, por lo que su fuente principal debe ser la propia experiencia de quienes participan en su formulación." (Jover, 1995, 149) Sólo de este modo cumplirá su objetivo: ser un punto esencial de referencia, además de ser un documento clave para el reconocimiento de esta profesión por la sociedad.

Bibliografía

BLAZQUEZ, N. (1986): Deontología de la Educación. *Revista Española de Pedagogía*. 174, 483-500.

COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (1995) *Libro Blanco sobre la educación y la formación. Enseñar y aprender. Hacia la sociedad cognitiva*. Bruselas 95/590

CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFIA Y LETRAS Y EN CIENCIAS (1996): Código deontológico de los profesionales de la educación. Documento policopiado.

- CORDERO, J. (1986): *Ética y profesión en el educador: su doble vinculación. Revista Española de Pedagogía.* 174, 463-481.
- FERMOSO, P. (1994) *Pedagogía Social.* (Barcelona, Herder)
- JOVER, G. (1991): *Ambitos de la deontología profesional docente. Teoría de la Educación.* III, 75-92.
- JOVER, G. (1995) *Líneas de desarrollo y fundamentación en el campo de la deontología. Teoría de la Educación.* V.VII, 137-152.
- SARRAMONA, J. (1995): *La profesionalidad en el ámbito educativo. Documento policopiado. VI Cursos de Verano de la Uned.*

La elaboración de un Código Deontológico específico para los profesionales de la Educación Social se hace cada vez más necesaria por tres motivos:

- 1.- colaborar en el proceso de profesionalización de todas aquellas personas dedicadas a la Educación Social.
- 2.- Potenciar la imagen social de esta profesión, así como defender a este colectivo de cualquier intrusismo profesional.
- 3.- Participar en la construcción de la sociedad, ya que la educación y la formación son, más que nunca, los vectores de identificación, pertenencia y promoción social.

Tras estas premisas, proponemos un Código Deontológico, desglosado en cinco ámbitos básicos:

- 1.- **Deberes del Educador Social hacia los ciudadanos**, en base al derecho a la igualdad de oportunidades, la justicia, la educación...
- 2.- **Deberes del Educador Social con respecto a la profesión**, en el que se incluirían los deberes que colaboran en el fomento de la confianza pública, además de los relativos a la elevación de los niveles profesionales.
- 3.- **Deberes del Educador Social hacia los otros educadores**, fomentando la colaboración y cooperación entre todos, de modo que se logre una acción eficaz.
- 4.- **Deberes del Educador Social hacia la institución en la que trabaja**, tanto en relación con el lógico cumplimiento de las propias obligaciones, como la necesaria participación en la gestión de la misma.
- 5.- **Deberes del Educador Social hacia la sociedad**, en los que se incluyen los deberes de ciudadanía: todo educador debe ser garantía para la consolidación de una auténtica cultura democrática, basada en los valores de igualdad, libertad y participación.